

**ACUERDO No. 07  
(17 de marzo de 2016)**

*“Por el cual se actualiza y aprueba el Modelo Pedagógico de la Fundación Universitaria San Martín”*

El Plénum de la Fundación Universitaria San Martín, en uso de sus atribuciones y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 12387 del 18 de Agosto de 1981 del Ministerio de Educación Nacional se reconoció Personería Jurídica a la Fundación Universitaria San Martín como institución universitaria de carácter privado con domicilio en la ciudad de Bogotá DC.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 1740 de 2014 el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 841 del 19 de enero de 2015 en virtud de la cual impuso medidas de preventivas y de vigilancia especial a la Fundación Universitaria San Martín, una de las cuales es *“...elaborar, presentar y adoptar el plan de mejoramiento institucional encaminado a solucionar las situaciones de irregularidad y anormalidad.”*

Que con este propósito el MEN expidió el “Documento de aspectos específicos para la elaboración de un plan de mejoramiento de estabilización de la Fundación Universitaria San Martín y para el restablecimiento de la continuidad y calidad de los programas académicos”, que *“... incorpora los aspectos institucionales y propios de los programas académicos que se deben contemplar en un plan de mejoramiento institucional y de oferta académica de pregrado y posgrado de la Fundación Universitaria San Martín.”* Allí se establece que *“... el plan de mejoramiento debe partir de información detallada producto de diagnósticos institucionales y de procesos de autoevaluación.”*

Que en el diagnóstico institucional realizado en el segundo semestre de 2015 en el marco de la formulación del Plan de Mejoramiento se encontró que *“ ... En cuanto al modelo pedagógico, los elementos teórico-prácticos derivados del constructivismo pedagógico y el aprendizaje significativo, parecerían relacionarse con lo que se establece en la Misión en cuanto a una concepción educativa que “ ... asume que el aprendizaje es la meta y la enseñanza un proceso de comunicación de la cultura, que le confiere una nueva dimensión a la metodología docente y la vincula a una concepción dinámica de la pedagogía.”* No obstante, es necesaria una mayor evidencia de la forma en que el modelo educativo le permite a la Fundación cumplir sus objetivos institucionales y en esta medida desarrollar su misión institucional.”

Que el 27 de noviembre de 2015, la Fundación presentó al Ministerio de Educación Nacional el Plan de Mejoramiento y recibió concepto favorable para su puesta en marcha. Que en dicho concepto con relación a la condición de calidad de Modelo educativo o modelo pedagógico se manifiesta que *“Se plantea revisar, reestructurar y redefinir el modelo educativo de tal forma que se acoja a la normatividad legal vigente; que sea coherente con los propósitos y objetivos institucionales y que esté acorde con el carácter de la institución y de sus programas académicos, de tal manera que se puedan atender las expectativas de formación de talento humano en el país.”* Al respecto se dice en el concepto que *“... Lo anterior se considera una medida coherente para superar la observación según la cual el modelo educativo de la FUSM no se lleva a la práctica en el diseño de los programas académicos, de manera que permita garantizar el cumplimiento de los*



**ACUERDO No. 07  
(17 de marzo de 2016)**

*“Por el cual se actualiza y aprueba el Modelo Pedagógico de la Fundación Universitaria San Martín”*

objetivos de formación y que esté acorde con los requerimientos de formación de talento humano actuales.”

Que en el Modelo Pedagógico propuesto se revisa y se actualiza lo que al respecto se recogía en el documento marco denominado Fundamentos, valores, principios, lineamientos y políticas del Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Fundación Universitaria San Martín, aprobado mediante Acuerdo N° 017 del 11 de febrero de 2003, y está acorde con el Proyecto Educativo Institucional que ha sido también revisado y actualizado.

Que en virtud de lo dispuesto en el literal c del artículo 29 de la Ley 30 de 1992, la autonomía de las instituciones universitarias está determinada por su campo de acción en aspectos tales como “definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión”.

Que en sesión del 17 de marzo de 2016, el plenum de la Fundación aprobó la actualización del Modelo Pedagógico, con base en los documentos presentados y la discusión realizada.

Que en mérito de lo expuesto, el Plenum de la Fundación Universitaria San Martín

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Modelo Pedagógico de la Fundación Universitaria San Martín, según documento adjunto que forma parte integral del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO – Vigencia y derogatoria.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación. y deroga todas las disposiciones que le sea contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).

  
ROBERTO ZARAMA URDANETA  
PRESIDENTE PLENUM

  
JORGE ERNESTO DURÁN PINZÓN  
SECRETARIO GENERAL